



cion a tal cobrador hecho
 por Jose Maxim Bello, y
 Maxim Suandista, Regid
 ala villa a Jumiella en
 favor al dicho Regidor Pe
 Baños Sil, y protestada p
 los demas concejales, si en
 dho Baño concurrese la
 circunstancia a no sabe
 leer, ni escribir, y q. con
 comencencia se procedo
 por el Ayuntamiento a no
 biaz otros, q. cenga la q
 titulos, y demas requisitos
 indispensables p. el cargo
 de despensero a su encarga
 sobre todo el Sr Intend.
 se servira resolver lo q
 estime por mas conven

Y conforme con el anterior
 parecer lo exculado al
 para que les servia en
 gobierno

Dio

M. y acept. de Pedro Gil En Jumiella y Abril sey del referido año
 to el Emro hize saber el nombram. de cobrador de contrib.

Nota le resulta echo por el acuerdo anterior a Pedro Gil de Mol
 de esta vecindad, en su persona quien enterado con esto: No
 le posible aceptar dho nombram. por tener muchas oc
 ciones en su casa, y estar a su cargo la hacienda de su Ma
 viuda; a mas esta padeciendo una enfermedad abtural, que
 posibilita p. calentam. de saberla. Ni lo expreso y firmo

uno a continu
 don la orden de
 clarando nulo el
 nombram. de cobra
 don Jumiella dho
 dia; doy fe =

Ben. D.

doy fe = Pedro Gil de Molina

Ben. D.

